



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 061-2022
AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter-territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro.GMCM-ALC-2023-3181-M Macas, 18 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Andramuño, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el cual remite y dispone para que se inserte en el orden del día, CONOCIMIENTO de la “ **DÉCIMA PRIMERA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL DEL AÑO 2023**”

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de julio de 2023** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Co-



nocimiento de **DÉCIMA PRIMERA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL DEL AÑO 2023**” . En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

DAR POR CONOCIDA LA DÉCIMA PRIMERA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL AÑO 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 24 de julio de 2023.

AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL